



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: NOMBRAMIENTO DE NUEVO CURADOR

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE PRESTAMOS MANAURE "COOPREMAN"
Nit.900.246.043-8

DEMANDADO : HELEN ESTHER CARRILLO LUQUE C.C.49.759.210
: HERNANDO JOSE ESCALONA BROCHERO C.C.77.017.281

RADICACIÓN: 20001-40-03-007-2020-00364-00.

Valledupar, Nueve (09) de abril de Dos Mil Veinticinco (2025).

Examinado el expediente se logra determinar que mediante auto de fecha 05 de abril de 2024 se dispuso el emplazamiento de los demandados, **HELEN ESTHER CARRILLO LUQUE**, identificada con C.C.49.759.210y **HERNANDO JOSE ESCALONA BROCHERO**, identificado con C.C.77.017.281, de conformidad con el Art.108 del CGP y 10 del decreto 806 de 2020, en consecuencia, se procedió a efectuar en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

PROCESO HISTÓRICO
CÓDIGO DEL PROCESO 20001400300720200036400

Interés: PRIMERA INSTANCIA LITIGANCIA HISTÓRICA	Acto: 0000
Departamento: CESAR	Ciudad: VALLEDUPAR
Consejería: JUZGADO MUNICIPAL	Declaración: JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
Tipo Ley: No aplica	
Despacho: Juzgado Municipal - Cui 007 Valledupar	Departamento: MUNICIPIO VALLEDUPAR - CIRCUITO VALLEDUPAR - DETRTE
Asesor/Asesora: MARIBELGARDIA HERNANDEZ RICARDO	
Nombre: HELEN	Nombre: HERNANDO
Concepto: 0000	Identificación: 0000
Tipo Proceso: Cortejo General Del Proceso	Clase Proceso: PROCESOS EJECUTIVOS
SubClase Proceso: EJECUTIVOS	Sub Proceso: 00

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Suplen Del Proceso	Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demanda/Protesta/Contencioso	CIUDADANO/A		4975210HELEN ESTHER CARRILLO LUQUE	
Demanda/Protesta	CIUDADANO/A	OT	77017281HERNANDO JOSE ESCALONA BROCHERO	
Delante/Protesta	CIUDADANO/A		98887512ESTRELLA MONTILLA COLINA	
Demanda/Protesta/Contencioso	CIUDADANO/A		77017281HERNANDO JOSE ESCALONA BROCHERO	

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

1 Información Satisfactoria

Buscar Actuaciones

+ NUEVA ACTUACIÓN

Mostrar 10 registros

Buscar:

	Código	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación
🔍	00000000	Auto Emplaza	05/04/2024	05/04/2024 12:18:37 P.M.	REGISTRADA

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Primero Anterior 1 Siguiente Último

Bajo ese derrotero advierte el Despacho que el emplazamiento, fue debidamente publicado en el Registro Nacional de Emplazados.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad-Litem de la parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad litem*, al abogado **NÉSTOR ANDRÉS QUIROZ PABÓN**, identificado(a) con C.C. 1.065.661.528 portador de la Tarjeta Profesional N°299499 del C. S. de la J.; para notificaciones judiciales: dirección electrónica: nestorquirozp@gmail.com, como curador ad-litem de **HELEN ESTHER CARRILLO LUQUE**, identificada

-:- e-mail: j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co -:-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

con C.C.49.759.210 y **HERNANDO JOSE ESCALONA BROCHERO**, identificado con C.C.77.017.281, quienes tienen la calidad de demandados en este proceso.

SEGUNDO: Comuníquesele su designación notificándole del auto que libra mandamiento de pago de fecha 22 del 2021 y adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, por lo anterior debe acudir de inmediato a asumir el cargo, conforme el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P. Una vez sea aceptado el cargo notifíquesele y hágase entrega de la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez

Firmado Por:

Liliana Patricia Diaz Madera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498caa8a507220b138bce44f56d561ad251d2dfa82c75a1c71de1f8bc3233961**
Documento generado en 09/04/2025 02:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>